



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-005-2018-00399-00
DEMANDANTE:	JOSÉ GREGORIO BOTELLO ORTEGA
DEMANDADO:	ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
MEDIO DE CONTRDL:	NULIDAD

Atendiendo el informe secretarial que precede y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a **admitir** la demanda, que en ejercicio del medio de control de **Nulidad**, consagrado en el artículo 137 ibídem, instaura el señor **JOSÉ GREGORIO BOTELLO ORTEGA** en contra del **ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**.

En consecuencia se dispone:

1.-) **Admítase** la presente demanda ejercida bajo el medio de control de nulidad.

2.-) Téngase como acto administrativo demandado el siguiente:

- **Resolución Metropolitana N° 155 del 24 de octubre de 2018**, expedida por la Directora del Área Metropolitana de Cúcuta, el Concejo Municipal de Cúcuta, *por medio del cual se ajustó el manual de funciones, requisitos y competencias laborales del Área Metropolitana de Cúcuta y se dictan otras disposiciones.*

3.-) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia al señor **José Gregorio Botello Ortega** y como parte demandada al **Área Metropolitana de Cúcuta**.

4.-) **Notifíquese** personalmente este auto a la Procuraduría 97 Judicial I para Asuntos Administrativos, delegada para actuar ante este Juzgado, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.. Para tal efecto, téngase como buzón de correo electrónico [procjudadm97@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm97@procuraduria.gov.co)

5.-) De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 1° del C.P.A.C.A., **notificar** por estado a la parte demandante la presente providencia en la forma prevista en el artículo 201 ibídem y téngase en cuenta el buzón de correo electrónico de la parte demandante: [jgbortega@hotmail.com](mailto:jgbortega@hotmail.com), para los efectos del artículo 205 del C.P.A.C.A.

7.-) **Notifíquese** personalmente este proveído y córrasele traslado de la demanda al **Área Metropolitana de Cúcuta**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

8.-) **Póngase a disposición** de las entidades notificadas y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y sus anexos.

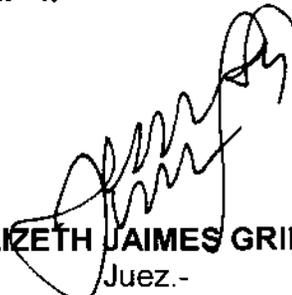
9.-) **Remítase** inmediatamente y a través del servicio postal autorizado, a la entidad notificada, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

10.-) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado** a la parte demandada, al Ministerio Público y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de **treinta (30) días**, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

11.-) Con la contestación de la demanda, la accionada deberá aportar **todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, numerales 4º y 5º del C.P.A.C.A.

12.-) Conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, **INFÓRMESE** a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. De igual manera se dispone que también se informe a la comunidad de la existencia del presente proceso, a través del portal de la rama judicial, en el link correspondiente a los Juzgados Administrativos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JENNY LIZETH JAIMES GRIMALDOS**  
 Juez.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	
ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>011</u>	
POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE, NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR, HOY _____ A LAS 8:00 a.m.	
 WILMER MANUEL BENFANTE LOPEZ Secretario	